Asociación Cooperadora ISG

Reglamento Interno de Funcionamiento

**Fines y Objetivos**

**Art. 1º.- La Asociación Cooperadora tiene por finalidad**:

·                Afianzar los vínculos entre el instituto Superior Goya y la comunidad dentro del marco de una convivencia democrática.

·                Fomentar el espíritu de cooperación y solidaridad en la comunidad educativa.

·                Fortalecer el proceso de enseñanza aprendizaje.

**Art. 2º.- Son objetivos de la Asociación Cooperadora:**

·                Contribuir a solventar los gastos del establecimiento que no fueran satisfechos con partidas de gastos asignados presupuestariamente por el estado provincial.

·                Proveer de materiales y útiles necesarios para el desarrollo de la enseñanza.

·                Contribuir al mantenimiento y actualización del laboratorio, bibliotecas, gabinetes, mapotecas, hemerotecas, etc. de la institución.

·                Apoyar a aquellos alumnos que se vean imposibilitados de seguir sus estudios por razones económicas.

·                Estimular a alumnos que por su dedicación se hagan acreedores de ellas.

·                Fomentar la publicación de artículos de interés cultural de autoría de docentes y alumnos.

·                Desarrollar competencias de cooperación para potenciar las posibilidades de obtención de recursos para el mejor desarrollo del proceso educativo.

**Gobierno y Administración**

Art.3.-La Asociación Cooperadora del Instituto Superior Goya  estará conformada por una Comisión Directiva y sus respectivos socios, sus funciones y atribuciones estarán reglamentadas por la resolución 431 del 03 de abril de 2009.-

Art.4.-El gobierno y la administración de la Asociación Cooperadora estarán a cargo de una Comisión Directiva integrada por 16 miembros representantes de cada una de las categorías de socios.

Art.5.- Los miembros de la Comisión Directiva serán electos por votación directa de entre los socios y durarán un año en sus funciones. Podrán ser reelegidos.

Art.6- La Comisión directiva estará conformada manteniendo la siguiente distribución de cargos. El director/rector de la institución será miembro nato y actuará como Asesor, con voz pero sin voto. Deberá asistir a las reuniones obligatoriamente pero su presencia no será considerada para determinar el quórum.

Art.7.- La Comisión Directiva representará a la Asociación Cooperadora en todos los actos, gestiones y contratos

**De los socios**

Art.8.- Los socios podrán ser Honorarios, Protectores, Activos y Adherentes.

**Honorarios:** las personas que por su actuación destacada y perseverante en pro de la educación se hayan hecho merecedores de la distinción moral que el título comporta.

**Protectores:** serán quienes cooperen con donaciones o aporten beneficios importantes a la Asociación en forma eficaz y continua.

**Activos:** que incluye al personal docente y administrativo y todas otras personas que contribuyan con las cuotas fijadas.

**Adherentes:** serán los alumnos del establecimiento que abonen los montos societarios establecidos.

Art.9 Para integrar la Comisión Directiva, los socios Adherentes podrán hacerlo directamente cuando sean mayores de veintiún (21) años, tengan aprobadas más del 50% de las materias que cursa y no tener sanciones disciplinarias o indirectamente con la representación de sus padres/responsables.

Art.10.- Son obligaciones de los socios:

·           Cumplir las obligaciones emanadas de este reglamento y resoluciones internas concordantes.

·           Desempeñar los cargos para los que fuera elegido.

·           Abonar puntualmente la cuota societaria.

·           Observar conducta ejemplar.

·           Participar de las reuniones y asambleas a las que fuera convocado.

Art.11.- Todo socio cesará como tal por renuncia o exclusión. Será excluido el socio que:

·           Falte reiteradamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas.

·           Haber cometido actos de deshonestidad, engaño o tratar de engañar a la Asociación para obtener un beneficio económico a costa de la misma.

·           Provoque desordenes u observe conducta ostensiblemente perjudicial o inconveniente a los intereses de la Asociación.

·           Haber perdido alguna de las condiciones requeridas para ser socio.

**Del Funcionamiento**

Art.12.- La comisión directiva se reunirá regularmente en sección de trabajo todos los primeros lunes de mes. Vista la necesidad por la comisión, el presidente, la asesora o el tesorero se convocara a sesión extraordinaria. Cualquiera de estas partes esta en su derecho de pedir la sesión peo el presidente es el que dará el aval para se proceda a la convocatoria de la misma. Para efectuar dicho pedido deberá haber una necesidad imperante.

Se conformara quórum en la reunión con la mitad mas uno de los miembros del CD.

Art.13.- Por secretaria se llamara a Asamblea ordinaria  en el mes de **marzo de cada año** a fin de presentar la memoria anual y la renovación de autoridades. La solicitud a Asamblea Extraordinaria  podrá realizar en cualquier momento por los miembros de la comisión, debidamente justificada y cuantas sean necesarias.-

Art.14.- El quórum para la Asamblea ordinaria anual en la cual se aprobará la memoria anual y la renovación de autoridades se lograra con la mayoría simple de los miembros presentes.

Art.15.- En caso de renuncia de todos los miembros de la Comisión Directiva, el/la Rector/a convocará a elecciones en el término de 15 (quince) días para su nueva conformación. Los miembros renunciantes deberán entregar el patrimonio de la Asociación Cooperadora y la documentación correspondiente a las nuevas autoridades, bajo inventario y dejando constancia de ésta.

Art. 16.- En caso de renuncia de un miembro de la Comisión Directiva, está convocará a elección en el término de quince días para cubrir el cargo.

Art. 17.- Los cargos de la Comisión Directiva serán ejercidos ad honores

Art. 18.- No podrán ser miembros de la Comisión  Directiva:

·     Los que hayan sido condenados por delitos comunes y contraventores de leyes.

·     Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.

Art. 19.- Causas por las cuales debería ser destituido o reemplazado un miembro del CD

Los miembros que falten en:

· sus funciones que están establecidas en el Reglamento

· incurra en sanción institucional

· produzca algún disturbio institucional

· malverse los fondos o la personaría de la Cooperadora

· incurra en algún proceso judicial

· que sea motivos de discordia o división

· falte gravemente algún articulo del presente reglamento

· mas de dos inasistencias sin justificativos graves continuas o tres alternadas.

  La falta será tratada por la Comisión Directiva lo antes posible, previa escucha del descargo del miembro en cuestión. Se resolverá mediante votación directa y secreta su destitución o no.

Si la situación no tiene resolución satisfactoria, la votación produce un empate o el miembro en cuestión vuelve a insistir fundamentando sus descargo, la situación será resuelta por al Asesor y el Presidente, los cueles comunicaran al resto de los miembros la medida tomada.

Art.20**.-  Justificación de las inasistencias de los miembros la comisión directiva**

   Los miembros de la Comisión Directiva tienen la obligación de asistir a la Sesiones, de no poder hacerlo antes de la misma o en un plazo de 24 horas darán parte al secretario del motivo de la inasistencia para que este lo tenga en cuenta en el registro de las Actas.

                   Podrán faltar sin motivos graves dos sesiones continuas o tres alternas, llegada a ocurrir una tercera consecutiva o cuarta alterna se dará tratamiento sobre la continuidad de ese miembro.

Art. 21.- Modificación del reglamento:

                   Vista la necesidad de la reforma de algún o algunos artículos del reglamento por parte de la Comisión Directiva se hará un proyecto de reforma el cual será publicado a los socios por un plazo de 30 días. Durante este tiempo las sugerencias que surjan deberán ser presentadas por escrito y recibimos por el secretario. La misma será considerada en tratamiento por la Comisión Directiva.

                   Terminado el plazo se procederá a la votación del proyecto y/o sus partes. La modificación entrara en vigencia en la misma fecha de su aprobación

De la Documentación:

Art.22.- La Asociación Cooperadora deberá cumplimentar la siguiente documentación que será habilitada, foliada y rubricada por el Rector/Director del establecimiento:

·                          Libro de Actas de Reuniones.

·                          Libro de Actas de Asambleas.

·                          Libro de cajas.

·                          Libro de inventario.

·                          Libro de registro de socios.